



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Código: 13400

17 5 4 9 3

URGENTE

Bogotá, 22 de junio de 2010

Señores
Entidades territoriales y EPS'S

Asunto: *Requerimiento a los entes territoriales para el envío de los contratos suscritos de administración y aseguramiento del régimen subsidiado – 1º de junio de 2010.*

El Ministerio de la Protección Social expidió un conjunto de medidas para garantizar el funcionamiento ágil, eficiente en la prestación de servicios y transparente en el flujo de los recursos del régimen subsidiado entre las que se encuentra el Decreto 1964 de 2010, mediante el cual se reglamenta el contrato electrónico y la Resolución 2030 de 2010, por medio de la cual se adoptaron la carátula y el clausulado del contrato electrónico para la administración y el aseguramiento del Régimen Subsidiado, a suscribir entre la entidad territorial y las EPS habilitadas en la respectiva jurisdicción, y en donde se determinan los formatos electrónicos que permiten sistematizar la información de la entidad territorial, los afiliados de cada EPS y las fuentes de financiación para el régimen subsidiado.

En consecuencia, mediante la Resolución 2028 de 2010 se efectuó la asignación de los recursos para financiar la continuidad de la afiliación y hacer viable financieramente los primeros contratos electrónicos del régimen subsidiado, para el bimestre comprendido entre el 1º de junio y 31 de julio de 2010, para los municipios del país, exceptuando las entidades territoriales en prueba piloto de unificación, cuya asignación es para el periodo comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, la Circular Conjunta de la Dirección General de Gestión a la Demanda y la Dirección de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de Protección Social 001 de fecha del 27 de mayo, dio las instrucciones para el reporte de la información de los contratos electrónicos de las Entidades territoriales al Ministerio, en la cual se fijaron las fechas para la remisión, de la siguiente forma:

- Del 1 de junio de 2010 al 30 de junio de 2010. Las entidades territoriales que ya tengan certificado digital enviarán firmado digitalmente los archivos a través de PISIS de acuerdo al procedimiento que se describe en el anexo 1 de la circular y que puede consultarlo en www.pos.gov.co/regimensubsidiado. Las entidades que no tengan certificado digital podrán enviar sin firma digital los archivos mediante la misma plataforma o a través del correo electrónico contratosrs@minproteccion-social.gov.co. Pero una vez adquieran la firma digital deberán enviarlos nuevamente firmados.
- A partir del 1 de julio de 2010. Todas las Entidades territoriales deberán enviar los archivos firmados digitalmente a través de la plataforma PISIS.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1910-2010



Reitera este Ministerio que el artículo 215 de la Ley 100 de 1993, estableció que *"Las direcciones locales, distritales o departamentales de salud suscribirán contratos de administración del subsidio con las entidades promotoras de salud que afilien a los beneficiarios del subsidio"* (negrita fuera de texto), que entre las competencias de las entidades territoriales en el aseguramiento, establecidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, se encuentra taxativamente consagrado: "44.2.3. Celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías." y su responsabilidad en la "Eficiencia y oportunidad en el manejo de los recursos" en el marco de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1281 de 2002.

Por lo anterior, el Ministerio se permite **requerir** a las entidades territoriales municipales y a las EPS-S de todo el país, para que a la mayor brevedad se envíen los contratos suscritos al Ministerio de la Protección Social, en los términos mencionados en los acófites anteriores (plataforma PISIS y/o correo electrónico contratosrs@minproteccionsocial.gov.co), toda vez que a la fecha no se han recibido los contratos electrónicos que tienen por objeto garantizar la afiliación de población pobre y vulnerable del país al SGSSS y en consecuencia, *que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable dentro del territorio nacional a través del régimen subsidiado* (Decreto 1281, artículo 1º).

Cordialmente,

MERY CONCEPCIÓN BOLÍVAR VARGAS
Directora General de Gestión a la Demanda en Salud

Elaboró: Grupo administración de Subsidios a la demanda
Revisó/aprobó: M. Bolívar